



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4530 /2022

VISTO:

Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Tierra del Fuego celebró una Carta de intención en fecha 12 de diciembre de 2016 con el Municipio de Río Grande la cual se aprobó mediante Resolución Municipal N° 3472/2016.

Que el Sindicato de Petróleo y Gas Privado, presento su nuevo proyecto de Complejo Social, Deporte y Cultural.

Que resulta pertinente dar respuestas a las necesidades planteadas por todos los sectores que integran nuestra sociedad.

Que la construcción de un complejo deportivo social y cultural, aportará grandes beneficios a todos los vecinos que habitan dicho sector de la ciudad.

Que obtener un espacio físico donde desarrollar, planificar y proyectar tareas es el deseo de toda comisión Directiva de las diferentes Asociaciones que existen en nuestra ciudad.

Que con el clima predominante de nuestra ciudad se dificulta el ejercicio al aire libre.

Que mediante la práctica de actividades deportivas, sociales y culturales contribuimos a mejorar la calidad de vida de los niños y adolescentes y la familia promoviendo hábitos saludables que nos integran como sociedad y generando en ellos valores tales como el respeto, el compromiso, la solidaridad y la inclusión social.

que el Sindicato de Petróleo y Gas Privado con el desarrollo del Complejo Social cultural y deportivo enriquecerá la vida social y cultural de la ciudad, aportando un polideportivo cubierto, un museo del petróleo y un camping social al aire libre.

Que el deporte es una herramienta de educación, formación e inclusión social el cual sumada a las actividades recreativas resultan beneficiosas para el desarrollo integral de los niños y sus familias.

Que el Municipio debe preservar, recuperar y difundir el patrimonio histórico y cultural de nuestra ciudad;

Que es deber del Municipio implementar, en la medida de sus facultades y recursos presupuestarios, técnicos y humanos, políticas sociales coordinadas a fin de propender al desarrollo local.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DESAFECTAR del dominio público como espacio verde, al predio denominado catastralmente como Sección X, Macizo 299, Parcela 1, de la ciudad de Río Grande, con una superficie de 18.090,97 m², de acuerdo al croquis que se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2°.- AFECTAR al dominio privado municipal a la superficie mencionada en el artículo precedente, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los trámites administrativos pertinentes a fin de adjudicarla al Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Tierra del Fuego.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 3º.- APROBAR la Carta de Intención y Adenda N° 3472/2016 de transferencia de la Parcela establecida en el Artículo 1° de la presente, rubricada entre el Municipio de Río Grande y el Sindicato de Petróleo y Gas Privado; y que se adjunta como Anexo II de la presente.

Artículo 4º.- ESTABLECER un plazo de tres (3) años, el que podrá ser prorrogado por igual término, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2020.

AUDIENCIA PÚBLICA: 05 DE FEBRERO DE 2021.

APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.

FR